



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA - MAGDALENA

Oficio No. 01021

Santa Marta, 24 de abril de 2018

Señora
YOLIMARGARITA TRIGOS CARRASCAL
Cra 8 No. 9-54 Olaya Herrera
Email: volymde@hotmail.com
Ciudad.

Referencia: Acción de tutela promovida por YOLIMARGARITA TRIGOS CARRASCAL en representación de su menor hijo WILLIAN RAFAEL VIVAS TRIGOS contra MEDIMAS EPS.
RAD: 47-001-41-05-001-2018-00166-00.

Por medio del presente le comunico a usted que dentro de la acción de tutela de la referencia se profirió auto calendarado veinticuatro (24) de abril de 2018, mediante el cual se dispuso: "Visto el informe secretarial que antecede se constata que la parte accionante presentó escrito solicitando como medida provisional que se ordene a la entidad accionada proceder a entregarle "dos reguladores (de bajo flujo) para las balas de oxígeno, una fija y una de transporte y un monitor mutiparametros de saturación de oxígeno y frecuencia cardiaca". Revisado el expediente se observa que en el mismo reposa historia clínica del 11 de abril de 2018 en la que se señala que el paciente WILLIAN RAFAEL VIVAS TRIGOS requiere "manejo con oxígeno domiciliario a 0.5/MIN humidificado por cánula nasal, para lo cual se solicita bala de oxígeno domiciliario y de transporte para acudir a citas médicas y plan canguro, monitoro de saturación de oxígeno y frecuencia cardia..." (f.10). En este orden de ideas, teniéndose en cuenta lo señalado en la historia clínica y que WILLIAN RAFAEL VIVAS TRIGOS es un menor de 5 meses, considera el Despacho que se demostró la urgencia de la medida, conforme al artículo 7 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia se accederá a está, ordenando a MEDIMAS EPS que de forma inmediata proceda a realizar las gestiones necesarias para autorizar y entregar a la parte actora la bala de oxígeno domiciliario de conformidad con las indicaciones que para tal efecto prescribió el médico tratante, así como también, el monitor de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ALEXANDER LOPEZ BRAVO, JUEZ."**

Cordialmente,


KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA